

34

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, veintiséis (26) de agosto dos mil veinte (2020)

Proceso 2018-407

Primero Observando que fue puesto a disposición el vehículo embargado, e inmovilizado, conforme lo establecido en el art. 601 y 595-6 del Código General del Proceso

Se decreta el **secuestro** del vehículo de placas **IQInb38C** el cual se encuentra en los PARQUEADEROS ubicado en Facatativá-Cundí, estación de policía

Para tal fin se comisiona al Juez Civil Municipal de Facatativá Cund.. Librese el despacho comisorio necesario, con los insertos de ley, haciendo las advertencias del artículo décimo quinto del acuerdo N° PSAA10-7339 der 2010 y artículo sexto del acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del C. S.J

Se designa como secuestre a **JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, envíese telegrama.

Se señalan como honorarios al secuestre la suma equivalente a siete (7) salarios diarios mínimos legales vigentes.

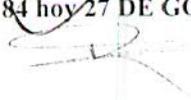
Segundo Imponer a la parte interesada, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

..

| |
|--|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 84 hoy 27 DE AGOSTO DEL 2020  El secretario,</p> |
|--|